



RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2019-0108500  
REFERENCIA: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS.  
DEMANDADO: BERLEDYS FLOREZ CAMPO y LUCILA MARIA MEJIA FLOREZ.

Señor Juez, a su despacho la presente demanda de la referencia. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

**Soledad, febrero 22 de 2021.**

*Janny Guillot Polo*

**JANNY GUILLOT POLO  
LA SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,  
FEBRERO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa el memorial presentado por la Dra. TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ y la demandada BERLEDYS FLOREZ CAMPO, en el cual solicitan se tenga esta última por notificada por conducta concluyente, la suspensión del presente proceso por el término de seis (06) meses y el levantamiento de las medidas cautelares dictadas en el presente proceso.

En virtud de lo anterior, y atendiendo la disciplina procesal, se procederá a tener a la señora BERLEDYS FLOREZ CAMPO, por notificada por conducta concluyente a partir de la notificación del presente proveído en los términos del art. 301 del C.G.P. Así mismo, se accederá al levantamiento de las medidas decretadas en el presente proceso, por ser procedente y se dispondrá la suspensión solicitada

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

1. Téngase por notificados por conducta concluyente a la demandada BERLEDYS FLOREZ CAMPO, a partir de la notificación del presente proveído en los términos del art. 301 ibídem.
2. DECRETAR la suspensión del presente proceso ejecutivo promovido por BANCO AV VILLAS, en contra de BERLEDYS FLOREZ CAMPO y LUCILA MARIA MEJIA FLOREZ, por el término de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.
3. Decretar el levantamiento de la medida cautelar de embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 041-156810 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, de propiedad de las demandadas BERLEDYS FLOREZ CAMPO y LUCILA MARIA MEJIA FLOREZ, identificadas con C.C. 32.668.379 Y 1.129.21.956, respectivamente, Oficiése.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

*César Enrique Peñaloza Gómez*  
**CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ  
EL JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD  
Por fijación en estado N° 23 del 23/02/2021 se  
notificó la providencia anterior.  
*Janny Guillot Polo*  
JANNY GUILLOT POLO  
Secretaria